

Expediente: **230/05**

Carátula: **PALINA PREDESFINDA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/09/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27257191031 - ARAGON, MARIA CAROLINA-POR DERECHO PROPIO

30716271648834 - DEFENSORIA OFICIAL DE LA IA. NOMINACION, -DEFENSOR DE AUSENTES

20252228986 - CEJAS, JUANA ROSA-DEMANDADO

20252228986 - ALDERETE, RAFAEL FABIAN-DEMANDADO

27245936163 - VILLAFañE, SARA M.-POR DERECHO PROPIO

27362245929 - PALINA, PREDESFINDA DEL CARMEN-ACTOR

90000000000 - PALINA, ROBERTO A.-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 230/05



H20721631722

JUICIO: PALINA PREDESFINDA DEL CARMEN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°230/05.-

Concepción, 08 de septiembre de 2023.-

I°)-Téngase por recepcionado virtualmente los presentes autos (completamente digitalizados y adjunto a nota actuarial de fecha 14/06/2022) del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la II° Nominación del Centro Judicial de Concepción conjuntamente con un sobre conteniendo la documentación detallada en el pase de fecha 7/9/023. Resérvese en caja de seguridad. II°)-Atento a que de las constancias de autos surge que: a)-La litis no se encuentra integrada con todos los actores interesados, y b)-Que el recurso de revocatoria interpuesto por los demandados Juana R. Cejas y Rafael F. Alderete (escrito de fecha 4/8/2023), no fue sustanciado con todas las partes, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades, devuélvanse los autos a origen a los fines pertinentes. III°)-Suspéndanse los plazos procesales respecto del recurso de apelación en subsidio interpuesto por los demandados antes nombrados. IV°)-Una vez cumplido con lo ordenado, vuelvan los autos a esta Cámara.- JM

Actuación firmada en fecha 08/09/2023

Certificado digital:

CN=IBañEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.